

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.

P R E S E N T E.-

Quien motiva y suscribe L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto número 110, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 3, 5, 88, al 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, “INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE ATIENDE ACUERDO LEGISLATIVO 1546-LXIII-23 EMITIDO POR CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO”, para lo cual formulo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. Asimismo nuestra Carta Magna dispone en su artículo 77, que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Con fecha 28 de junio de 2023, se remite Acuerdo Legislativo 1546-LXIII-23, por el

Bienestar incluyente para todas y todos

Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, por el que se solicita, entre otras cosas, a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco y al Gobierno del Estado de Jalisco, de acuerdo a sus competencias y recursos disponibles, coadyuven en la elaboración y actualización de sus Programas Municipales, y a su vez, emprendan acciones para contrarrestar el surgimiento de asentamientos humanos irregulares en suelo social.

III. De conformidad a la exposición de motivos que dio origen al presente acuerdo legislativo, destaco lo siguiente:

Conceptualización del problema.

Durante el largo período que se extiende de 1911 a 1992 se entregaron a los campesinos algo más de 100 millones de hectáreas de tierras, equivalentes a la mitad del territorio de México. Según las Resoluciones Presidenciales de dotación de tierras, se establecieron unos 30 000 ejidos y comunidades. A fines del siglo XX, la propiedad social comprendía el 70 por ciento de los casi 5 millones de propietarios rústicos y la mayoría de los productores agropecuarios de México. Entre 1980 y 2017 la población urbana de México creció a un promedio anual de 2.4%, mientras que la superficie de sus ciudades lo hizo a un ritmo de 5.4% cada año, es decir, 2.3 veces más rápido (ONU Hábitat, 2018).

Colonias, pueblos y ciudades surgieron de manera espontánea y sin ninguna planeación técnica dentro de la propiedad agraria, los ejidatarios y comuneros bajo el amparo y al margen de las legislaciones vigentes se convirtieron en urbanizadores y promotores de suelo. Dejando de lado el motivo social y revolucionario del reparto agrario. Originándose solares rústicos o urbanos al margen de la normatividad urbana, los cuales en muchas ocasiones difieren y complican el alcanzar las metas planteadas en los Planes o Programas de Desarrollo Urbano emprendidos por los gobiernos municipales.

Bienestar incluyente para todas y todos

Así mismo, a nivel nacional, se estima anualmente el surgimiento de 90 mil lotes irregulares (SEDATU, 2020). Hoy en día no existe un inventario preciso de asentamientos irregulares, sin embargo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía estima que 27% de las viviendas urbanas en el país no cuentan con escrituras, lo que equivale a 6.3 millones de viviendas (INEGI, 2018).

Una vez concluido el programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares en interior del Estado de Jalisco, mediante acuerdo debidamente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo del 2006; en el mismo se enlistan una serie de resultados entre los que destacan, que el Estado de Jalisco cuenta con una superficie de 8'488,748 hectáreas, de las cuales 3'538,046 hectáreas eran de propiedad social, y representaban el 41.68 por ciento de la superficie total de la entidad. Comprendió a 1,468 núcleos agrarios, de los cuales 1,408 ejidos y 60 comunidades.

Con base a un análisis, de la cartografía del Registro Agrario Nacional y la información geoestadística del INEGI, el Arq. David Alejandro Carrillo Muñoz, estima la existencia al interior del Estado de Jalisco, hoy en día de cerca de 130,000 predios irregulares en suelo social distribuidos en más de 10,200 manzanas y 476 localidades rurales (INEGI, 2020).

IV. El Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 2 y 160, establece lo siguiente:

Artículo 2°. Toda acción en áreas y predios que genere la transformación de suelo rural a urbano; las subdivisiones, el desarrollo de conjuntos urbanos y habitacionales, así como los fraccionamientos de terrenos para el asentamiento humano; los cambios en la utilización de éstos; así como todas las acciones de urbanización y edificación que se realicen en la entidad, quedan sujetas a cumplir las disposiciones del presente Código.

Artículo 160. Cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en la zona de reserva de un centro de población, los núcleos de población ejidal y comunal podrán beneficiarse de la urbanización de sus tierras, promoviendo la acción urbanística privada o por

Bienestar incluyente para todas y todos

asociación de interés público en los términos y bajo las condiciones establecidas en este ordenamiento.

El Código también dispone que el programa municipal de desarrollo urbano deberá ser revisado dentro los seis meses siguientes a la publicación del programa estatal de desarrollo urbano o de sus respectivas actualizaciones. Y para el caso de que determine necesaria la actualización del programa municipal de desarrollo urbano, deberá realizarse en un plazo de doce meses a partir de la publicación del programa estatal.

Sabemos también que es atribución de los Ayuntamientos revisar y valorar si existe una justificación técnica y legal para actualizar su programa municipal de desarrollo urbano. Para ello la dependencia correspondiente deberá realizar un estudio técnico y legal que evalúe el programa vigente y justifique la necesidad o no de actualizar el programa.

En mérito de lo expuesto, fundado y motivado en las consideraciones y argumentos vertidos, de conformidad con lo que establecen los artículos 145, Y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las y los diputados resolvieron y aprobaron el siguiente

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE EXPIDE ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE DE CONFORMIDAD A SUS ATRIBUCIONES REALICEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Gírese atento y respetuoso exhorto a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que, de conformidad a sus atribuciones, realicen lo siguiente:

1. Actualicen su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la localidad principal o cabecera municipal.
2. Para que, junto con sus respectivos directores de áreas ligadas al ordenamiento territorial y desarrollo urbano, se les dé por enterado del numeral 4, (cuatro), de la exposición de motivos del citado Acuerdo Legislativo, y como consecuencia emprendan acciones administrativas y legales en restricción y contrarrestar actos tendientes a la ***Bienestar incluyente para todas y todos***

subdivisión, lotificación o enajenación de lotes que pretendan tener características urbanas, aun permaneciendo como parte del suelo social.

3. Para que, junto con sus respectivos directores de áreas ligadas al ordenamiento territorial y desarrollo urbano, se les dé por enterado del numeral 5, (cinco), de la presente exposición de motivos y a su vez, con la finalidad de que puedan emitir el Dictamen de Impacto Urbano enlistando y anexando copias certificadas del dictamen de trazos, usos y destinos específicos, aprobación de proyecto definitivo de urbanización y licencia de urbanización correspondiente, a la autoridad responsable.

SEGUNDO. Gírese atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno de Jalisco, con la finalidad de que puedan establecer convenios de colaboración, con los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco, y se les brinde asesoría técnico y legal para la realización o actualización de su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la localidad principal o cabecera municipal.

TERCERO. Gírese atento y respetuoso exhorto a la Universidad de Guadalajara, con la finalidad de que pueda establecer convenios de colaboración, a través del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño de dicha casa de estudios, con jóvenes estudiantes de las licenciaturas en urbanismo y medio ambiente y arquitectura y brinden el apoyo técnico necesario a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco, para la realización o actualización de su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la localidad principal o cabecera municipal.

CUARTO. Gírese atento y respetuoso exhorto al Gobierno de Jalisco para que, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, en el diseño del presupuesto de egresos del año 2024, se destinen apoyos económicos o subsidios a los Ayuntamientos con el objetivo de solventar el trabajo técnico de realización y actualización de Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población.

Bienestar incluyente para todas y todos

Dichos recursos pudieran ser administrados y distribuidos a los ayuntamientos por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno de Jalisco.

QUINTO. Gírese atento y respetuoso exhorto al Lic. Cesar Octavio Yáñez Centeno y Arvizu, titular de la Delegación Jalisco de la Procuraduría Agraria, con el fin de que:

1. Emprenda en el transcurso de este año, jornadas de capacitación a los núcleos agrarios y visitantes agrarios del Estado, haciéndoles de su conocimiento las restricciones normativas mencionadas en los numerales 4 (cuatro) y 5 (cinco) de la presente exposición de motivos, así como de las consecuencias administrativas y legales a las que pueden ser objeto al momento de su desatención.
2. Que en relación el numeral 5 (cinco) de la presente exposición de motivos, al recibir de parte del núcleo agrario el ejemplar del Plan o Programa de Desarrollo Urbano, asuma la obligación de revisar que el Dictamen de Impacto Urbano enliste y anexe copias certificadas del dictamen de trazos, usos y destinos específicos, aprobación de proyecto definitivo de urbanización y licencia de urbanización por parte del ayuntamiento correspondiente.

SEXTO. Gírese atento y respetuoso exhorto al Lic. Faustino Flores Rojas titular de la Delegación Jalisco del Registro Agrario Nacional, para que:

1. A fin de que gestione en el transcurso de este año, en medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales la actualización de la cartografía digital pública de la propiedad social del Estado de Jalisco. Identificando tierras de uso común, parcelas, asentamientos humanos y áreas de reserva de crecimiento de todos los núcleos agrarios. Los asentamientos humanos deberán digitalizarse y compartirse a nivel de lotes urbanos. Dicha información cartográfica resulta de suma importancia y es indispensable en la gestión del territorio por parte de los gobiernos municipales, de igual manera permitirá contrarrestar la titulación incorrecta de solares rústicos o urbanos a través de los distintos programas de regularización.

Bienestar incluyente para todas y todos

Por todo lo anteriormente expuesto presento para su aprobación los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO ECONÓMICO:

PRIMERO.- Se autorice al Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, acogerse al presente Acuerdo Legislativo 1546-LXIII-23, para llevar a cabo la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la localidad principal o cabecera municipal de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDO.- Se turne a la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas como convocante, a la Comisión Edilicia Permanente de Planeación Socioeconómica y Urbana como coadyuvante, así como al Titular de la Dirección de Obra Pública e Infraestructura Social, para adherirse a las mesas de trabajo para atender el contenido integral del Acuerdo Legislativo.

TERCERO.- Notifíquese.

ATENTAMENTE

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"
Municipio de Tuxpan, Jalisco, Pueblo de la Fiesta Eterna, a 15 de septiembre de 2023



L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.c.p. Archivo
CGM/mgv

Bienestar incluyente para todas y todos